



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL DESCENTRALIZADO DE LIMA

RESOLUCIÓN N° 023-2020-OED-LIMA-PDSP

Lima, 26 de octubre 2020

EL ORGANO ELECTORAL DESCENTRALIZADO DE LIMA.

VISTO:

Los escritos, presentado el día 26 de octubre 2020, por parte de Miguel Ángel Mendoza López, personero Legal Titular de la lista de candidatos presentado a las elecciones internas del Partido democrático Somos Perú, encabezada por Marcelino Martínez Gonzales., y

CONSIDERANDO.

1. Que, mediante Resolución No. 002-OEC-PDSP2020, se convocó a Elecciones Internas y además se publicó el cronograma electoral, para elegir autoridades en las elecciones generales 2021, siendo que la fecha de inscripción de candidatos ante el OED fue el día 22 de octubre de 09.00 a 17.00 horas, 23 de octubre publicación de listas admitidas y no admitidas, **24 y 25 de octubre presentación de reclamación contra la lista no admitida.**

2.- Que, mediante Resolución No. 001-2020-OED-LIMA-PDSP, el órgano electoral Descentralizado de Lima en concordancia con lo que dispone la directiva No.002-2020-OECPDSP, declaró no admitida la inscripción de la fórmula presidencial presentada por el personero Miguel Ángel Mendoza López, del candidato a la presidencia Marcelino Martínez Gonzales, Primera Vice presidencia Nora Bonifaz Carmona y Segunda Vice Presidencia José Pablo castro López.

3.- Que, mediante Resolución No. 012-2020-OED-LIMA-PDSP, este colegiado, al no haber recepcionado **escrito de reclamación, declaro firme y consentida la Resolución No. 001-2020-OED-LIMA-PDSP.**, que declaro no admitida la lista de candidatos presentada por el personero Miguel Ángel Mendoza López.

3.- **Que, con fecha 26 de octubre de 2020**, este Órgano Electoral Descentralizado de Lima, recepciona la **solicitud de reclamación**, por parte del Personero Miguel Ángel Mendoza López, siendo esta presentada fuera del plazo establecido por el cronograma electoral, más aún si tenemos en consideración que mediante la **Resolución No. 012-2020-OED-LIMA-PDSP**. Se declaró firme y consentida **la Resolución No. 001-2020-OED-LIMA-PDSP. asimismo, en el mismo acto mediante escrito interpone apelación contra la resolución No. 012-2020-OED-LIMA-PDSP**. A tenor de ello, se tiene en consideración que el recurso de apelación recae sobre la resolución que resuelve la reclamación y en caso de autos y como se tiene dicho el personero no impuso reclamación alguna, en consecuencia, encontrándose fuera del plazo establecido por el cronograma electoral y por las consideraciones antes expuestas estese **a lo resuelto en la Resolución No. 012-2020-OED-LIMA-PDSP**.

Por lo que, este colegiado en uso de las atribuciones conferidas en la ley de la materia, Reglamento Electoral, Estatuto Partidario, y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Que, el escrito de reclamación presentado de fecha 26 de octubre 2020, resulta fuera del plazo establecido para su tramitación, estese a lo resuelto en Resolución No. 012-2020-OED-LIMA-PDSP, que **declaro firme y consentida la Resolución No. 001-2020-OED-LIMA-PDSP.**, asimismo insubsistente y carente de relevancia jurídica el escrito denominado apelación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Archívese los escritos en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al personero y Publicar la presente resolución en la página web institucional.

ALBERTO JACKY MONTES RAMIREZ
PRESIDENTE OED-LIMA-PDSP